DNCP/DNC N° 24614 / 2017

Asunción, 28 de Septiembre del 2017.

SEÑORA
Lic. Yolanda Servín
Directora de UOC
Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 6 y documentos EXP N° 312733 ID N° 331428 – "Adquisición de Inmueble"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Las modificaciones al dictamen de UOC realizadas por medio de un dictamen ampliatorio o complementario, deben ir acompañados de la Resolución que los apruebe.

2. Deberán remitir el informe de Tasación del inmueble emitido por el M.O.P.C. de manera completa, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **e)** del **art. 4** de la misma.

3. Los precios unitarios y totales indicados en el formulario de ofertas "anexo 2" deberían ser completados por el oferente al momento de la presentación de ofertas, sin embargo, observamos que la convocante indico montos en los puntos mencionados.

4. Proforma: clausula sexta, ajustarse al estándar "*...Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración...*", lo indicado "*...Hacerse responsable del 100% de los gastos de escrituración...*", no corresponde.

5. Indicar una nueva fecha de tope de consultas atendiendo a las modificaciones realizadas y a la documentación remitida, ajustarse a la **Resolución DNCP N° 948/10**.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ VÍA EXCEPCIÓN

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control